

CONTRATO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EQUIPOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. **LUISA CORINA ALONSO AGUIRRE** CON LA COMPARECENCIA DEL **ARQ. ANTONIO CRUZ ALCANTARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO **EL CLIENTE**, Y POR LA OTRA PARTE **TECNORAMPA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **SR. JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **EL SUMINISTRANTE**, Y A AMBAS POR BREVEDAD DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO **LAS PARTES**, LO ANTERIOR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. Declara **EL CLIENTE** por conducto de sus representantes legales que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Su(s) representante(s) legal(es) cuenta(n) con facultades suficientes, mismas que a la fecha no le(s) han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna;
- c) Su mandante es legítima propietaria del inmueble ubicado en: **Eje Central Lázaro Cárdenas, número 42, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06920**, en el que se encuentra ejecutando el desarrollo habitacional denominado **"INTEGRARA LÁZARO CÁRDENAS III"**;
- d) Señala como su domicilio fiscal y convencional el ubicado en: **calle Colima, número 394, segundo piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal**;
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es **CII770127MA2**;
- f) Es su voluntad celebrar el presente contrato con **EL SUMINISTRANTE** para que lleve a cabo el suministro y la colocación de los equipos objeto del presente.

II. Declara **EL SUMINISTRANTE** por conducto de su representante legal que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Su representante legal cuenta con facultades suficientes, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna;
- c) Señala como su domicilio fiscal y convencional el ubicado en: **Boulevard Miguel Hidalgo, número 177 A, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro, código postal 76800**;
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es **TEC080710M22**;
- e) Tiene capacidad jurídica y económica suficiente, una organización adecuada, así como personal técnico con excelente capacitación y ampliamente experimentado para contratar y obligarse bajo los términos de éste contrato, con sujeción a los planos, características, especificaciones, programa y pagos acordados;
- f) Es su voluntad celebrar el presente contrato con **EL CLIENTE**.

III. Declaran **LAS PARTES** que:

- a) Entienden de manera clara y precisa el alcance de éste instrumento, y que en su otorgamiento y formalización no existe dolo, error, lesión, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento o la voluntad que pudiera afectar este Contrato;
- b) Se reconocen recíprocamente su personalidad y autonomía, siendo que la formalización del presente no constituye ni generará entre ellas relación laboral de ninguna especie y/o naturaleza de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

Una vez expuestas las anteriores declaraciones, **LAS PARTES** están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de **LAS PARTES**, respecto del suministro y colocación de **DOS ELEVAVOTOS VOX EVOLUTION CON ALTURA DE LEVANTE DE 4.20 MTS, CAPACIDAD DE CARGA 3,500 KG, SISTEMA DE OPERACIÓN ELECTRO HIDRAULICO, DIMENSIONES DE CLARO 3.19 MTS X 5.42 MTS, DIMENSION DE LA PLATAFORMA 2.30 MTS X 5.22 MTS, FIJACION TAQUETES EXPANSIVOS EN FIRME DE CONCRETO, VOLTAJE REQUERIDO 220 VOLTS A.C., GARANTIA DE OPERACIÓN 1 AÑO EN CONDICIONES NORMALES, UNIDAD HIDRAULICA 10 HP, SISTEMA DE SEGURIDAD VÁLVULA FUSIBLE, 3 ESTACIONES, ACCESO SIMPLE, ACABADOS ALUCOBOND, TIPO DE CABINA SEMI COMPLETA (ALTURA INTERIOR 1.80 MTS), INCLUYE: REJAS TIPO CORTINA, ELÉCTRICAS, GALVANIZADAS EN LOS TRES ACCESOS** con las especificaciones que se precisan en el **ANEXO A** del presente documento, en lo sucesivo identificado en singular o plural como **EL EQUIPO**, a ser instalado **EN EL ESTACIONAMIENTO** del Desarrollo Habitacional denominado **"INTEGRARA LAZARO CARDENAS III"**, ubicado en **Eje Central Lázaro Cárdenas, número 42, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06920**, que será realizado por **EL SUMINISTRANTE** a favor de **EL CLIENTE**, de conformidad con los siguientes anexos que debidamente firmados se agregan a éste instrumento formando parte integrante del mismo, en lo sucesivo los **ANEXOS**.

ANEXO A	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
ANEXO B	PROPUESTA ECONÓMICA DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

El precio total y definitivo por el suministro y colocación de **EL EQUIPO** asciende a la cantidad de **\$1,313,600.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que será cubierto por **EL CLIENTE** a **EL SUMINISTRANTE** de la siguiente manera:

1. Un anticipo del 30% (**TREINTA POR CIENTO**) del total de la contraprestación, el cual equivale a la cantidad de **\$394,080.80 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS, 80/100 M.N.)** al momento de la firma del presente contrato, y
2. El 20% (**VEINTE POR CIENTO**) del importe total de la contraprestación, el cual equivale a la cantidad de **\$262,720.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS, 00/100 M.N.)**, será cubierta por **EL CLIENTE** a **EL SUMINISTRANTE** a los 30 días a partir de la fecha de firma del presente contrato;
3. El 25% (**VEINTICINCO POR CIENTO**) del importe total de la contraprestación, el cual equivale a la cantidad de **\$328,400.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.)**, será cubierta por **EL CLIENTE** a **EL SUMINISTRANTE** a la confirmación del Aviso de Embarque;
4. El 15% (**QUINCE POR CIENTO**) del importe total de la contraprestación, el cual equivale a la cantidad de **\$197,040.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS, 00/100 M.N.)**, será cubierta por **EL CLIENTE** a **EL SUMINISTRANTE** a la terminación del montaje;
5. El 10% (**DIEZ POR CIENTO**) del importe total de la contraprestación, el cual equivale a la cantidad de **\$131,360.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS, 00/100 M.N.)**, será cubierta por **EL CLIENTE** a **EL SUMINISTRANTE** a la entrega el Equipo en Operación y a plena satisfacción de **EL CLIENTE**.

Al monto de cada estimación deberá amortizarse el porcentaje de anticipo correspondiente y retenerse un **5% (CINCO POR CIENTO)** para constituir el fondo de garantía a que se refiere la Cláusula DÉCIMA QUINTA siguiente.

A la cantidad determinada como precio total del suministro y colocación de **EL EQUIPO** deberá agregarse el **Impuesto al Valor Agregado**; Salvo en aquellos casos en los que el contratista al expedir los

comprobantes fiscales digitales por internet no traslade dicho impuesto, por haber **optado por aplicar el estímulo fiscal** otorgado a los servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, publicado en el diario oficial de la Federación el 26 de marzo de 2015.

LAS PARTES convienen que la contraprestación aquí pactada incluye: i) materiales, su costo, transporte y preparación; ii) mano de obra; iii) impuestos y contribuciones inherentes; iv) sueldos, salarios, honorarios profesionales, asistencia administrativa, técnica o de cualquier índole; v) costos directos e indirectos; vi) utilidades de **EL SUMINISTRANTE**; y vii) en general, todo cuanto se requiera adquirir, ejecutar, subcontratar o instalar para la entrega en los términos pactados de **EL EQUIPO**.

Para que el pago de una estimación se considere autorizado, **EL SUMINISTRANTE** presentará para revisión de **EL CLIENTE**, las estimaciones correspondientes. **EL CLIENTE** pagará a **EL SUMINISTRANTE** las estimaciones con las que esté de acuerdo, debiendo recabarse en dicha estimación las firmas del **GERENTE DE CONSTRUCCIÓN** o en caso de contar con dicho cargo del Project Manager respectivo, así como del Administrador de Obra todos ellos de **EL CLIENTE**, soportando la estimación con el avance fotográfico y programa actualizado. **EL CLIENTE**, podrá retener los pagos de las estimaciones que requieran ser aclaradas, dando aviso inmediato a **EL SUMINISTRANTE**. El sólo hecho de que **EL SUMINISTRANTE** cobre o se de pago de cantidades parciales de las estimaciones, implicará su conocimiento de que existen discrepancias sobre dichas estimaciones no pagadas en su totalidad, mismas que serán pagadas hasta que sean autorizadas y aprobadas en su totalidad por las personas de **EL CLIENTE** antes referidas.

TERCERA. GARANTÍA DE PRECIO.

LAS PARTES convienen que la propuesta de precio establecida en el **ANEXO B**, será respetada por **EL SUMINISTRANTE**, en el entendido de que los precios pactados no podrán variar a la alza, en ese tenor **EL SUMINISTRANTE** se obliga a entregar y colocar **EL EQUIPO** objeto del presente instrumento, bajo las especificaciones, características y términos aquí pactados.

CUARTA. SUMINISTRO. LAS PARTES acuerdan que el suministro y colocación de **EL EQUIPO** se realizará de conformidad con las especificaciones, características y términos establecidos para esos efectos en los **ANEXOS** de éste instrumento, quedando obligado **EL SUMINISTRANTE** a llevar a cabo la colocación de **EL EQUIPO**, a más tardar el día 30 de ABRIL del 2018, en caso contrario queda obligado al pago de las penas convencionales establecidas en el presente contrato.

Por lo anterior, **EL SUMINISTRANTE** asume la responsabilidad que implique su montaje y traslado hasta su total colocación en el lugar aquí indicado, sin que ello genere contraprestación adicional a ser cubierta por **EL CLIENTE**.

QUINTA. CAMBIO DE EL EQUIPO.

EL SUMINISTRANTE se obliga a realizar todos los ajustes, modificaciones o cambios del **EQUIPO** en caso de que éste llegue a contar con algún defecto ya sea de origen o derivados del traslado o la colocación, así como en el supuesto de que el mismo no reúna las especificaciones y características solicitadas. En tales casos **EL SUMINISTRANTE** se obliga a realizar el ajuste, modificación o cambio en un plazo máximo de 5 (CINCO) días naturales, contados a partir del aviso que por escrito le dirija **EL CLIENTE**, en caso de incumplimiento por parte de **EL SUMINISTRANTE** a lo aquí pactado, **EL CLIENTE** podrá optar por solicitar el reembolso del pago de **EL EQUIPO** o la ejecución de las garantías otorgadas a su favor, ello sin perjuicio del pago de la pena convencional pactada en éste instrumento.

SEXTA. COMPROMISO DE VENTA.

LAS PARTES convienen que en caso que existieran los mismos artículos en mejores condiciones de precio, calidad y disponibilidad a los aquí pactados, **EL SUMINISTRANTE** se obliga a competir con estos artículos, por lo que proporcionará una muestra física y copia de la última factura de compra de los artículos mencionados, y en caso de que **EL SUMINISTRANTE** no pudiera ofrecer una mejor oferta, **EL CLIENTE** se verá en la absoluta libertad de contratar estos productos con un tercero.

SÉPTIMA. TRASLADO Y COLOCACIÓN. EL SUMINISTRANTE se obliga a ejecutar los trabajos de traslado y colocación, con equipo y mano de obra propios, llevando a cabo los servicios de trasporte, control, administración, limpieza y vigilancia de los trabajos necesarios.

Si en cualquier momento durante el traslado y colocación se advierte alguna situación que pudiera dar origen al incumplimiento de **EL SUMINISTRANTE** a lo pactado en éste contrato, **EL CLIENTE** solicitará por escrito el ajuste, modificación o cambio, siendo todos los gastos que por tal motivo se originen sufragados por cuenta de **EL SUMINISTRANTE**.

De la misma manera **EL SUMINISTRANTE** tendrá la obligación de limpiar el área donde se lleve a cabo la colocación de **EL EQUIPO**, así como a retirar en su caso los escombros que se hayan originado.

Para efectos del presente contrato **EL SUMINISTRANTE** se obliga a tener en el lugar de la ejecución de los trabajos de la colocación de **EL EQUIPO** a un representante o supervisor debidamente capacitado, quien se encargará de verificar que los trabajos de colocación se ejecuten en la forma convenida y **EL EQUIPO** funcione correctamente, nombramiento que se hará del conocimiento de **EL CLIENTE**, mediante escrito firmado por **EL SUMINISTRANTE**.

OCTAVA. BITÁCORA.

Para conveniencia de **LAS PARTES**, se llevará un libro de BITÁCORA, en el cual los representantes designados harán las anotaciones que consideren convenientes. Todas las anotaciones llevarán una numeración progresiva y podrán ser revisadas en cualquier momento por cualquiera de los representantes de **LAS PARTES** aquí designados. **EL GERENTE DE CONSTRUCCIÓN** y el representante de **EL SUMINISTRANTE** tendrán la obligación recíproca de contestar las anotaciones que así lo requieran, dentro de las 24 (Veinticuatro) horas siguientes a que estas se hayan plasmado. La BITÁCORA deberá permanecer en el inmueble donde habrá de ejecutarse **LA OBRA**, siendo el **GERENTE DE CONSTRUCCIÓN** el responsable de su resguardo y custodia.

Todas las órdenes e indicaciones que **EL CLIENTE** dé a **EL SUMINISTRANTE** se asentarán en la BITÁCORA, misma que estará en permanente disponibilidad de **EL SUMINISTRANTE**. Además, con la finalidad de monitorear el ritmo de avance de los trabajos contratados y tomar las medidas correctivas que fueran necesarias, **EL SUMINISTRANTE** proporcionará a **EL CLIENTE**, reportes diarios o con la periodicidad que establezca **EL CLIENTE**, verídicos y exactos, indicando el total de la fuerza de trabajo empleada por actividad, la distribución de horas de trabajo, los equipos asignados, los recursos técnicos administrativos y/o de servicios generales a cargo de los trabajos, los inventarios de almacén, entre otros.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente contrato estará vigente desde el día de su firma y hasta el 30 de Abril del 2018, fecha en que **EL EQUIPO** deberá ser entregado y colocado por **EL SUMINISTRANTE** en los términos pactados en el presente instrumento y sus **ANEXOS**.

DÉCIMA. CONTRADICCIONES Y DISCREPANCIAS.

En caso de que hubiere contradicción o discrepancia entre las características, especificaciones, planos o **ANEXOS**, es obligación de **EL SUMINISTRANTE** consultar por escrito a **EL CLIENTE**, siendo responsabilidad de **EL SUMINISTRANTE** cualquier atraso que pudiera ocurrir por no haber presentado en tiempo y forma la consulta de contradicción y/o discrepancia a que se refiere la presente Cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. MATERIALES.

EL SUMINISTRANTE se obliga a emplear materiales y mano de obra de primera calidad y se obliga a llevar a cabo sin costo adicional las pruebas de funcionamiento correspondientes. Si faltare en el mercado alguno de los materiales requeridos **EL SUMINISTRANTE** notificará a **EL CLIENTE** la necesidad de sustitución indicando el material por el que pretende sustituirlo siendo éste siempre de la misma calidad del primero o mejor; por virtud de lo anterior, **EL CLIENTE** podrá manifestar lo que a sus intereses convenga o proponer el uso de otros materiales.

EL SUMINISTRANTE tendrá la obligación de utilizar los materiales propuestos por **EL CLIENTE**, así en su caso retirar, reemplazar, reconstruir, o resanar, todos los trabajos elaborados con los materiales no aptos, no obstante que se encuentren colocados y terminados, trabajos que deberán ejecutarse a entera satisfacción de **EL CLIENTE** y sin que ello genere un costo adicional al monto de la contraprestación pactada en éste instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

EL SUMINISTRANTE se obliga a permitir que durante el suministro y colocación de **EL EQUIPO, EL CLIENTE** supervise y vigile su realización por sí o a través de cualquier otra persona física que estime conveniente, quienes tendrán acceso a los lugares donde **EL SUMINISTRANTE** se encuentre trabajando.

DÉCIMA TERCERA. MARCAS Y PATENTES.

EL SUMINISTRANTE estará obligado a obtener las autorizaciones que sean necesarias para la utilización de cualquier material o procedimiento protegido por patentes o derechos de autor, si no lo hiciera, será responsable por cualquier consecuencia de su omisión, obligándose a defender y a mantener a **EL CLIENTE**, su empresa controladora, filiales o subsidiarias de ésta, sus funcionarios, empleados y/o apoderados, libres de cualquier acción, reclamación, demanda, procedimiento, requerimiento, juicio, queja, limitación, ajuste, gastos y costas, incluyendo honorarios de abogados electos por **EL CLIENTE**, y en general de cualquier obligación, responsabilidad o contingencia propia de **EL SUMINISTRANTE**.

DÉCIMA CUARTA. CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS.

EL SUMINISTRANTE bajo su responsabilidad y por cuenta propia podrá adquirir y administrar todos los insumos necesarios, así como celebrar y administrar subcontratos con terceros, no obstante lo anterior, **EL SUMINISTRANTE** no quedará relevado de las obligaciones que contrae con **EL CLIENTE** respecto de este contrato, ni existirá relación jurídica de ninguna especie entre **EL CLIENTE** y el subcontratista, por lo que éste último no tendrá derecho ni acción alguna que ejercitar en contra de **EL CLIENTE** por ningún concepto, por lo que para el caso de cualquier responsabilidad o problema causado por el subcontratista, **EL CLIENTE** tomará todas las acciones administrativas, extrajudiciales y/o judiciales necesarias y convenientes en contra de **EL SUMINISTRANTE**, quien deberá responder como si el mismo las hubiera generado. En ese tenor, **EL SUMINISTRANTE** desde este acto reconoce y se obliga a constituirse como obligado solidario en cada contrato que éste celebre con las personas físicas y/o morales que éste subcontrate.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar las obligaciones que asume **EL SUMINISTRANTE** al amparo de éste instrumento, **EL SUMINISTRANTE** se obliga a entregar a **EL CLIENTE**, las siguientes garantías:

1. Fianza para garantizar la correcta aplicación del Anticipo, por un monto igual al valor total del anticipo más el Impuesto al Valor Agregado, en su caso. Esta garantía estará vigente hasta su total amortización a satisfacción de **EL CLIENTE**.
2. Fianza para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, especialmente las referentes a calidad y tiempo. La Fianza aquí referido deberá amparar el **20% (Veinte por ciento)** del valor total del contrato más el Impuesto al Valor Agregado, en su caso. La Fianza aquí referido deberá amparar el **20% (Veinte por ciento)** del valor total del contrato más el Impuesto al Valor Agregado, en su caso.
La Fianza aquí prevista estará vigente hasta la entrega de los trabajos a **EL CLIENTE**, debiendo hacerse los ajustes correspondientes, en caso de ampliaciones y/o modificaciones.
La Fianza aquí previsto estará vigente hasta la entrega-recepción de los trabajos contratados de acuerdo a lo pactado en éste instrumento.
Para efectos de lo referido en éste numeral, **EL SUMINISTRANTE** renuncia a invocar cualquier derecho que pudiera corresponderle respecto a la proporcionalidad de la garantía que nos ocupa.
La Fianza aquí prevista estará vigente hasta la entrega de los trabajos contratados a **EL CLIENTE**, debiendo hacerse los ajustes correspondientes, en caso de ampliaciones y/o modificaciones
3. Póliza de garantía de **EL EQUIPO** con vigencia de 12 (Doce) meses contados a partir de su recepción por **EL CLIENTE**, debidamente instalados.
4. Fianza para garantizar los vicios ocultos relacionados con la colocación por el 20% (Veinte por ciento) del valor total del contrato, más el Impuesto al Valor Agregado, en su caso. Con vigencia de 12 (Doce) meses contados a partir de la entrega-recepción de los trabajos contratados.
5. Fondo de Garantía por el **5% (Cinco por ciento)** del valor total del presente contrato, que deberá **EL CLIENTE** retener a **EL SUMINISTRANTE** en cada una de las estimaciones que presente, y cuyo alcance y devolución estará regulado de conformidad con lo pactado en la Cláusula VIGÉSIMA CUARTA siguiente.
6. Seguro de responsabilidad civil que cubra los daños o riesgos que puedan causarse por la ejecución de los trabajos contratados, y que constituya el monto total de la contraprestación pactada. Dicho seguro deberá mantenerse durante la vigencia del presente contrato, teniendo **EL CLIENTE** la facultad de verificar que las primas se paguen puntualmente o pagarlas por cuenta y cargo de **EL SUMINISTRANTE** en caso de mora. Si **EL SUMINISTRANTE** ya tiene contratada una póliza de seguro por el concepto aquí previsto, podrá realizar a favor de **EL CLIENTE** y por el monto establecido un endoso preferente.

EL SUMINISTRANTE se obliga a tramitar la fianza a que se refiere la presente Cláusula a través de la persona física o moral que al efecto designe **EL CLIENTE**, debiendo **EL SUMINISTRANTE** sujetarse al procedimiento de valuación establecido por las compañías afianzadoras para este tipo de trámites. El otorgamiento, ampliación y/o cancelación de las mismas deberá sujetarse a lo establecido en las políticas aplicables de **EL CLIENTE** para éste tipo de trámites, las cuales son del pleno conocimiento de **EL SUMINISTRANTE**, manifestando desde este acto su conocimiento y conformidad con las mismas.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS.

LAS PARTES convienen que todos los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que legalmente se pudiesen generar como consecuencia de la celebración del presente instrumento, será responsabilidad de aquella parte que estuviere obligada a pagarlos de acuerdo a lo aquí convenido y las disposiciones legales aplicables.

No obstante lo anterior, queda expresamente pactado que **EL SUMINISTRANTE** se obliga a responder del pago de todos los impuestos relacionados con sus técnicos, empleados, trabajadores, subcontratistas, etc. ya sean presentes o futuros.

EL CLIENTE tendrá derecho a solicitar a **EL SUMINISTRANTE** la documentación que compruebe lo aquí convenido, y podrá hasta en tanto no reciba dicha documentación retener pagos pendientes a **EL SUMINISTRANTE** sin incurrir en mora y/o responsabilidad alguna.

Asimismo, **EL SUMINISTRANTE** se obliga a realizar por su cuenta y cargo, los trámites necesarios en caso de utilizar materiales y/o equipo de importación que requiera para dar cumplimiento a lo pactado en éste instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. APOYO ADICIONAL Y ASESORÍA TÉCNICA.

EL SUMINISTRANTE se obliga a dar la asesoría técnica necesaria, al personal que **EL CLIENTE** le indique, y para tales efectos **EL CLIENTE** se comprometa a notificar a **EL SUMINISTRANTE** con 2 (dos) días de anticipación el día en que sea efectiva dicha asesoría o asesorías, indicándole además el lugar y la hora en que se brindara la misma. Lo aquí pactado sin que genere contraprestación adicional a la prevista en éste instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. CAMBIOS.

Cualquier acuerdo en el cual se estipulen cambios a **EL EQUIPO** y/o trabajos contratados, deberá ser firmado por ambas partes. Si por las modificaciones que **EL CLIENTE** introdujera, fuera necesario realizar trabajos cuyo programa y presupuesto no hubieren quedado previstos en los **ANEXOS**, **EL SUMINISTRANTE** llevará a cabo la cotización correspondiente, la cual una vez aceptada por **EL CLIENTE**, será formalizada a través del correspondiente convenio modificatorio al presente instrumento.

Mientras dichas modificaciones no hayan sido aprobadas en la forma descrita, el tiempo y precio permanecerá en su forma original y será responsabilidad única de **EL SUMINISTRANTE** absorber cualquier modificación o gasto que no hubiere sido autorizado por **EL CLIENTE** en los términos aquí establecidos.

DÉCIMA NOVENA. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.

Por virtud de la celebración del presente instrumento, **EL SUMINISTRANTE** deberá cumplir con las medidas de seguridad e higiene que marca la Ley General de Salud y la Ley Federal del Trabajo, por lo que toda multa derivada del incumplimiento de esta medida será imputable directamente a **EL SUMINISTRANTE**.

EL SUMINISTRANTE se obliga a cumplir con toda la normatividad, ya sea federal, estatal y/o municipal aplicable, y será cubierto por su cuenta y cargo cualquier sanción que las autoridades impongan por violación o inobservancia de los mismos, de la misma manera **EL SUMINISTRANTE** deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que la Ley del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Ley Federal del Trabajo le impongan como patrones, y responderá de la honorabilidad, honestidad, cuidado y buen comportamiento del personal que utilice en el suministro y colocación de **EL EQUIPO**.

EL SUMINISTRANTE está obligado a observar todas y cada una de las medidas de seguridad que le son aplicables, de acuerdo con la normatividad vigente, y **EL CLIENTE** en ningún caso tiene responsabilidad alguna

en el evento de que se presentara algún siniestro, obligándose **EL SUMINISTRANTE**, a sacar en paz y a salvo a **EL CLIENTE** de cualquier responsabilidad que por tal concepto le sea imputada.

De la misma manera **EL SUMINISTRANTE** se obliga a proporcionar a sus empleados equipo de seguridad suficiente y de acuerdo a las necesidades y requerimiento que por el tipo de trabajos y por la ejecución de los mismos sean necesario, sin que para esos efectos se tenga la necesidad de que los señale **EL CLIENTE**, ya que las partes quedan en la inteligencia de que **EL SUMINISTRANTE** por su experiencia y especialidad en la materia conoce perfectamente los lineamiento, medidas de seguridad y equipo que su personal debe tener.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

EL SUMINISTRANTE asume cualquier responsabilidad por los daños que pueda causarle a **EL CLIENTE** o a terceros, ya sea en sus personas o en sus bienes, ocasionados por su personal o por sus subcontratistas, con motivo de los trabajos aquí encomendados, desde su inicio hasta su recepción por parte de **EL CLIENTE**.

EL SUMINISTRANTE se obliga en todo momento a correr con todo el riesgo, daños y perjuicios que por virtud del lo aquí contrato pudieran surgir, hasta el acto mismo de la entrega-recepción definitiva de **EL EQUIPO** y/o trabajos contratados, por parte de **EL CLIENTE**, debiendo observar en todo momento todas y cada una de las medidas de seguridad establecidas en las leyes aplicables, con el conocimiento de que la omisión en el cumplimiento de esta obligación será causa de rescisión inmediata del presente contrato sin responsabilidad alguna para **EL CLIENTE**, respondiendo **EL SUMINISTRANTE** además, por los daños y perjuicios que se causen a **EL CLIENTE** por este concepto.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERSONAL Y EMPLEADOS.

Queda expresamente convenido que **EL SUMINISTRANTE** es un prestador de servicios independiente, por lo cual en términos de lo establecido en la declaración II, e) anterior, se obliga a desempeñar y a ejecutar los trabajos materia de este contrato con empleados y/o trabajadores contratados o relacionados directamente con él. Por lo anterior, **EL SUMINISTRANTE** es responsable de tener a dicho personal debidamente uniformado con ropa distintiva de **EL SUMINISTRANTE**, gafete con foto, sello y firma del trabajador y su patrón; asimismo, se obliga a proveer y observar que sus empleados y/o trabajadores usen el equipo de protección necesario de acuerdo a los trabajos a ser ejecutados.

EL SUMINISTRANTE, será el único responsable del pago de cualquier cantidad relacionada con los empleados y/o trabajadores utilizados, mencionándose enunciativa más no limitativamente los conceptos siguientes: salarios, sueldos, bonos, participación de los trabajadores, aportaciones de seguridad social, etc.; asimismo, **EL SUMINISTRANTE** será responsable de todas las obligaciones emanadas de la relación laboral con su personal a quienes reconoce como sus trabajadores conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anterior, se establece que **EL CLIENTE** no tendrá nexo alguno con dichos empleados y/o trabajadores, ni facultades para dirigir las labores de los mismos, y por ningún motivo podrán considerarse como trabajadores de **EL CLIENTE**. En ese orden de ideas, **EL CLIENTE** no será responsable de los accidentes, enfermedades y riesgos de trabajo o profesionales que dicho personal pudiese sufrir o contraer durante la ejecución de los trabajos aquí contratados, o con motivo o consecuencia de los mismos, ni será responsable de las reclamaciones que hicieren por tales motivos. En consecuencia, cualquier responsabilidad que resulte con motivo de la aplicación de Ley Federal del Trabajo o por el ejercicio que de sus legítimos derechos hagan los empleados o trabajadores, lo asumirá íntegramente **EL SUMINISTRANTE** debiendo dar aviso por escrito de manera inmediata a **EL CLIENTE** de dicha circunstancia, y si por cualquier causa, las autoridades competentes condenan a **EL CLIENTE** al cumplimiento de prestaciones a favor del personal de **EL SUMINISTRANTE**, éste se obliga a reembolsar a **EL CLIENTE** en un plazo no mayor a 5 (Cinco) días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto realice **EL CLIENTE**, el monto que éste hubiere erogado por tal concepto.

Queda expresamente convenida la obligación de **EL SUMINISTRANTE** del uso de equipo de seguridad de su personal, así como la transportación al lugar donde se desarrolle los trabajos contratados, siendo estos conceptos por cuenta y a cargo de **EL SUMINISTRANTE**.

Todo el personal de **EL SUMINISTRANTE** estará sujeto a la estricta observancia y práctica de los reglamentos de trabajo, higiene y seguridad estipulados en la Ley Federal del Trabajo, siendo **EL SUMINISTRANTE** el único responsable de su observancia y aplicación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JUICIOS CONTRA EL CLIENTE.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a signature at the top, a large stylized initial 'D' in the middle, and another signature or set of initials at the bottom.

LAS PARTES acuerdan que si **EL SUMINISTRANTE**, su empresa controladora, filiales o subsidiarias de ésta, sus funcionarios, empleados y/o apoderados, llegasen a ser demandados, conjunta o separadamente, por alguno de los trabajadores de **EL SUMINISTRANTE** por cualquier causa, alegando que **EL CLIENTE**, su empresa controladora, filiales o subsidiarias de ésta, sus funcionarios, empleados y/o apoderados fueron o son su patrón, patrón solidario o patrón sustituto, bien sea en juicios individuales o colectivos u otro procedimiento contencioso de naturaleza laboral, **EL SUMINISTRANTE** se obliga a sacar en paz y a salvo, bajo su costo y riesgo, los derechos y obligaciones de **EL CLIENTE**, su empresa controladora, filiales o subsidiarias de ésta, sus funcionarios, empleados y/o apoderados, de estos procedimientos laborales apoyándose con abogados especializados en la materia designados al efecto por **EL CLIENTE**. Para efectos de lo aquí pactado, **EL SUMINISTRANTE** en éste acto autoriza a **EL CLIENTE** descontar de las cantidades pendientes de pago, el importe del pasivo laboral que represente dicho conflicto laboral, lo aquí referido será aplicable de igual forma en el supuesto de que **EL SUMINISTRANTE** aún siendo debidamente notificado y emplazado no comparezca al juicio laboral.

De la misma manera, los supuestos referidos en el párrafo anterior se aplicarán en beneficio de **EL CLIENTE**, su empresa controladora, filiales o subsidiarias de ésta, sus funcionarios, empleados y/o apoderados, cuando se trate de demandas de cualquier otra índole ya sean civiles, mercantiles, penales, procedimientos administrativos instaurados por personas físicas o morales, y/o autoridades municipales, estatales o federales, producto de la relación laboral de **EL SUMINISTRANTE** con su personal, o de su relación con contratistas o asesores.

LAS PARTES acuerdan que las obligaciones de **EL SUMINISTRANTE** respecto de la defensa legal y el reconocimiento de la relación laboral a que se refiere el presente contrato no cesarán, es decir, aún y cuando se haya cumplido el objeto del contrato o haya fenecido su vigencia, **EL SUMINISTRANTE** deberá, bajo su cargo y costo, asumir las obligaciones y defensas que le impone esta Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.

EL CLIENTE tendrá derecho en todo momento a suspender los trabajos que **EL SUMINISTRANTE** esté llevando a cabo, si los mismos se están realizando contrario a lo pactado en éste instrumento, debiendo **EL CLIENTE** notificar a **EL SUMINISTRANTE** con 24 (Veinticuatro) horas de anticipación de la suspensión de los trabajos, para lo cual **EL SUMINISTRANTE** deberá obtener inmediatamente las instrucciones necesarias de **EL CLIENTE** para corregir las deficiencias de los trabajos realizados, y llevar adelante la ejecución de los repetidos trabajos en la forma que le indique por escrito **EL CLIENTE**. Cualquier demora ocasionada por estas suspensiones no servirá de base para que **EL SUMINISTRANTE** reclame ampliaciones de los plazos de entrega fijados en el contrato o cambio alguno en sus contraprestaciones y sus **ANEXOS**, debiendo los trabajos concluirse en el plazo fijado, excepción hecha de las prórrogas concedidas por escrito de acuerdo con los términos del presente instrumento y sus **ANEXOS**.

VIGÉSIMA CUARTA. EL FONDO DE GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, el fondo de garantía se constituye con el **5% (Cinco por ciento)** del monto total de cada una de las estimaciones que se presenten, y tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL SUMINISTRANTE** al amparo del presente instrumento. Dicho Fondo de Garantía será resguardado por **EL CLIENTE**, hasta el momento en que se haya corroborado que **EL SUMINISTRANTE** ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones a su cargo emanadas de éste contrato y sus **ANEXOS**, manifestando desde ahora su consentimiento en que **EL CLIENTE** podrá compensar o darse por pagado contra dicho fondo de garantía, de cualquier gasto, multa, sanción, carga, daño, pérdida, menoscabo, etc. que por el incumplimiento de **EL SUMINISTRANTE**, **EL CLIENTE** deba cubrir.

EL SUMINISTRANTE está de acuerdo en que el fondo de garantía le será devuelto por **EL CLIENTE** de acuerdo a las políticas establecidas por **EL CLIENTE**, las cuales son del conocimiento pleno y que en éste acto acepta de conformidad **EL SUMINISTRANTE**, renunciando a partir de la suscripción de éste instrumento a cualquier acción o derecho que por tal concepto pudiera corresponderle. Para la devolución del fondo de garantía y en adición al cumplimiento de lo previsto en la presente Cláusula por parte de **EL SUMINISTRANTE**, este se obliga a entregar a **EL CLIENTE**: **i)** Copia del Acta de Entrega-Recepción de los trabajos, **ii)** Copia de la Fianza de vicios ocultos; **iii)** Copia de la forma AFIL 15, **iv)** Copia del alta del presente instrumento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, **v)** Copia de la constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social de no adeudo respecto de los pagos realizados a sus empleados, **vi)** Copia de la constancia que al efecto emita el Sindicato respectivo, en el que se haga constar que no adeuda cantidad alguna al mismo, y **vii)** Copia de las renuncia y finiquitos correspondientes a los trabajadores que estuvieron trabajando en la obra, de acuerdo a las listas de asistencia y cédulas patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El incumplimiento de lo aquí pactado por parte de **EL SUMINISTRANTE**, no generará ni presumirá en ningún momento responsabilidad alguna a cargo de **EL CLIENTE**, renunciando en éste acto **EL SUMINISTRANTE** a reclamar dicho Fondo de Garantía transcurrido el plazo establecido en las políticas de **EL CLIENTE**.

VIGÉSIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que **EL SUMINISTRANTE** no de cumplimiento a las obligaciones asumidas al amparo del presente contrato, pagará a favor de **EL CLIENTE** por concepto de pena convencional el 5% (Cinco por ciento) diario sobre el monto total pactado por concepto de contraprestación, si el incumplimiento persiste por más de 10 (diez) días hábiles, **EL CLIENTE** podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de requerimiento judicial alguno.

La pena convencional aquí pactada será cubierta por **EL SUMINISTRANTE** a **EL CLIENTE** en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento que al efecto se realice.

Lo aquí pactado con independencia de devolver a **EL CLIENTE** todas las cantidades pagadas a **EL SUMINISTRANTE** por virtud del presente contrato, cantidades que deberán ser devueltas en el plazo previsto para el pago de la pena convencional que nos ocupa.

VIGÉSIMA SEXTA. ENTREGA-RECEPCIÓN DE EL EQUIPO Y TRABAJOS DE COLOCACIÓN.

La entrega de **EL EQUIPO** y los trabajos de colocación, se llevará a cabo en la fecha que estipulan **LAS PARTES** en el presente Contrato, para lo cual deberán levantar formal acta de entrega-recepción la cual invariablemente será firmada por triplicado quedando dos tantos en poder de **EL CLIENTE** y un tanto en poder de **EL SUMINISTRANTE**, en dicho documento se harán constar las anotaciones respectivas, incluyéndose el finiquito total, y la entrega de las garantías referidas en los numerales 3 y 4 de la Cláusula Décima Quinta anterior.

LAS PARTES acuerdan que **EL SUMINISTRANTE** es responsable de los escombros, desperdicios y limpieza del lugar donde se lleve a cabo la colocación de **EL EQUIPO**.

EL SUMINISTRANTE se obliga a elaborar y entregar a **EL CLIENTE** los manuales y planos completos de **EL EQUIPO**. Dicha entrega se realizará al momento de llevar a cabo la entrega-recepción.

LAS PARTES convienen que podrán formalizar en términos de lo pactado en éste instrumento y sus **ANEXOS** entregas parciales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VICIOS OCULTOS

EL SUMINISTRANTE se obliga a responder y garantizar a **EL CLIENTE** por un plazo de 12 (Doce) meses contados a partir de la formalización de la entrega-recepción de **EL EQUIPO** y los trabajos de colocación, por los desperfectos que aparezcan por vicios ocultos, mala calidad, fabricación, hechura y/o materiales.

El hecho de que **EL CLIENTE** no los descubra no significará que consiente dichos defectos o que renuncie a sus derechos. Tampoco se interpretará como consentimiento o aceptación, la circunstancia de que **EL CLIENTE** verifique el pago parcial o total de los trabajos contratados, o proceda a su ocupación parcial o total.

En consecuencia, **EL SUMINISTRANTE** se obliga expresamente a sustituir las partes defectuosas y a reparar o construir los trabajos realizados por su cuenta y cargo hasta la total satisfacción de **EL CLIENTE**, trabajos que deberán ser realizados por **EL SUMINISTRANTE** dentro del plazo máximo de 10 (diez) días contados a partir de la fecha en que **EL CLIENTE** se lo solicite por escrito. Si **EL SUMINISTRANTE** no cumple con esta obligación, **EL CLIENTE** podrá encomendar a otra persona las substituciones, reparaciones o reconstrucciones correspondientes y en caso de no alcanzar el monto total afianzado, el importe faltante deberá ser cubierto por **EL SUMINISTRANTE** a **EL CLIENTE**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto le sea realizada por **EL CLIENTE**.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

EL SUMINISTRANTE se obliga a proteger la Información Confidencial que le entregue **EL CLIENTE**, la cual no podrá ser revelada o divulgada a persona alguna que no tenga relación con el presente contrato, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de **EL CLIENTE**. Toda la información que sea proporcionada por **EL CLIENTE** a **EL SUMINISTRANTE**, recibirá el trato de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**.

EL SUMINISTRANTE conviene que en ningún momento y por ningún motivo a partir de la firma del presente contrato podrá duplicar, copiar, editar o reproducir por ningún método, usar para su propio beneficio o de terceros, revelar parte o la totalidad de la información confidencial que le haya sido proporcionada.

En consecuencia **EL SUMINISTRANTE** se obliga a proteger y guardar la información que haya obtenido con anterioridad a la fecha de firma del presente contrato, así como de aquella información que reciba directamente de aquellas empresas que presten sus servicios a **EL CLIENTE**, y tengan relación con los negocios de éste. Asimismo, al término del presente contrato **EL SUMINISTRANTE** se obliga a regresar toda la información documental que tenga con relación con cualquiera de los proyectos de **EL CLIENTE**, y está de acuerdo **EL SUMINISTRANTE** que el incumplimiento a lo aquí pactado, dará origen al pago a favor de **EL CLIENTE** de una pena convencional equivalente al monto total que como contraprestación se pacta en éste instrumento, sin perjuicio de que si **EL CLIENTE** considera que los daños causados por la divulgación de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** asciende a un monto superior al estipulado podrá ejercer las acciones legales conducentes.

Adicionalmente **EL SUMINISTRANTE**, a través de su representante legal manifiesta que conoce el tipo penal denominado REVELACIÓN DE SECRETOS que establece el artículo 210 del Código Penal Federal y las consecuencias legales que la ejecución de las conductas descritas en el mismo producen de conformidad al artículo 211 del mismo ordenamiento.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN.

Independientemente de las causas de rescisión contenidas en el presente contrato, **EL CLIENTE** podrá rescindir éste instrumento, por cualquiera de las siguientes causas imputables directamente a **EL SUMINISTRANTE**:

- a) No inicie los trabajos aquí contratados en la fecha convenida;
- b) Venda, enajene, fideicomite, grave o ceda los derechos derivados de este contrato, con o sin justificación;
- c) Suspenda injustificadamente la realización de los trabajos objeto de este contrato;
- d) Incumpla con algún otro contrato que tenga celebrado con **EL CLIENTE**;
- e) Si se declara o es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o haga cesión de bienes o sea intervenida o embargada por cualquier vía que pueda afectar el cumplimiento de este Contrato;
- f) Si previamente al cumplimiento de este contrato o durante su cumplimiento **EL SUMINISTRANTE** ha proporcionado datos falsos a **EL CLIENTE**, o bien aún cuando siendo reales, éstos hayan variado y no hubiere dado aviso de ellos a **EL CLIENTE**, y que tal variación pueda afectar o limitar en cualquier forma a juicio de **EL CLIENTE** el cumplimiento de las obligaciones asumidas;
- g) No ejecuta los trabajos en los términos de los **ANEXOS** del presente contrato;
- h) Se niegue a reparar o reponer alguna parte de los trabajos que hubieran sido rechazados como defectuosos por **EL CLIENTE**;

EL CLIENTE podrá dar por terminado el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad legal alguna, mediante simple aviso por escrito dirigido a **EL SUMINISTRANTE**, quedando obligado **EL SUMINISTRANTE** a pagar a **EL CLIENTE** la pena convencional pactada considerándose como máximo 10 (diez) días, debiendo en adición devolver las cantidades por **EL CLIENTE** que en términos del presente contrato hubieren sido cubiertas, lo anterior en un plazo que no podrá exceder de 5 (Cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la rescisión que al efecto se realice.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL CLIENTE podrá en cualquier momento dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad legal alguna. Para que opere la terminación anticipada, **EL CLIENTE** dará aviso por escrito a **EL SUMINISTRANTE** con 5 (Cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que desee dar por terminado el presente contrato, una vez notificada la terminación, **LAS PARTES** formularán el finiquito correspondiente respecto de la devolución del anticipo, reembolso de trabajos no ejecutados y pago de trabajos ejecutados.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LAS PARTES podrán suspender el cumplimiento del contrato en todo o en parte, o darlo por terminado siempre y cuando medie una causa de fuerza mayor o caso fortuito, en cualquier momento y por cualquier motivo,

siempre y cuando notifique por escrito y con acuse de recibo a su contraparte a más tardar dentro de los 3 (Tres) días posteriores a la fecha en que se hayan verificado los hechos, lo anterior con la finalidad de que pueda surtir efectos la suspensión o la terminación de los trabajos según sea el caso.

Ante cualquier suspensión o terminación, **LAS PARTES** acuerdan determinar de manera proporcional el trabajo pendiente de concluir o que se encuentre pagado, ya sea para su realización o su reembolso según sea el caso, así como el pago de todos los gastos erogados por **LAS PARTES** hasta la fecha de suspensión o terminación. En todo caso **LAS PARTES** se comprometen a procurar que se ocasionen el menor número de perjuicios.

LAS PARTES acuerdan que una vez superada la causa de fuerza mayor o el caso fortuito podrán reanudar los trabajos dentro de los 3 (Tres) días posteriores a la notificación que al efecto se realice a la contraparte, pactando entre **LAS PARTES** la fecha de terminación y entrega de los trabajos de ser necesario.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

EL SUMINISTRANTE no podrá ceder, ni en todo o ni en parte los derechos que deriven del presente contrato. Por su parte, **EL CLIENTE** únicamente podrá ceder los derechos que en su favor nazcan, con la única obligación de dar aviso a **EL SUMINISTRANTE**, obligándose el cesionario a subrogarse en todos los derechos y obligaciones adquiridos por **EL CLIENTE**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CAMBIO DE EL CLIENTE.

Desde este momento **EL SUMINISTRANTE** acepta que en caso de que **EL CLIENTE** transmita sus derechos por cualquier medio a un tercero o los afecte en fideicomiso, previa notificación escrita que se le haga, emitirá toda la documentación relativa a los trabajos a nombre de la persona física o moral que se le indique y substituirá al beneficiario de las garantías otorgadas, subsistiendo con todo vigor la validez y eficacia del presente contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

LAS PARTES señalan como domicilios para oír y recibir notificaciones y para todo lo relativo al presente contrato, los que se mencionan en los respectivos capítulos de declaraciones de este acuerdo de voluntades.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS.

LAS PARTES acuerdan que todos los **ANEXOS** presentes o futuros de este contrato debidamente firmados formaran parte integral del presente instrumento.

TRIGÉSIMA SEXTA. CAMBIOS DE INFORMACIÓN. LAS PARTES se obligan a darse aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio, datos fiscales, reducción o ampliación del término del contrato y/o cualquier otra información que pudiera incidir en el cumplimiento de alguna o algunas cláusulas del presente contrato, por lo que en tanto no se informe debidamente de dichos cambios las comunicaciones que se giren o las modificaciones que se practiquen se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en las declaraciones.

Para efectos de lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a notificar por escrito con acuse de recibo a la otra parte cualquier cambio que se realice en un plazo no mayor a 10 (Diez) días hábiles siguientes.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD CONTRACTUAL.

LAS PARTES acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia una parte del presente contrato es declarada nula en sentencia firme, tal situación no invalidará en forma alguna el resto del contrato, debiendo entonces ser aplicadas de manera supletoria las disposiciones del derecho común respecto de la parte anulada, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

Asimismo, **LAS PARTES** convienen que el presente instrumento incluye de manera completa y exclusiva todos los términos y condiciones que rigen los trabajos aquí contratados, por lo que deja sin efecto cualquier otro acuerdo relacionado con el mismo objeto y que se haya celebrado con anterioridad a la firma del presente instrumento. Ninguna declaración de cualesquier funcionario, mandatario, empleado o representante de **EL CLIENTE** realizado con anterioridad a la celebración del presente será admitida en la interpretación de los términos del presente instrumento.

TRIGÉSIMA OCTAVA. DECLARACIONES Y ENCABEZADOS.

LAS PARTES están conformes en que todo lo expresado en sus respectivas declaraciones se tenga por reproducido en esta disposición como si a la letra se insertasen, en tal sentido, los posibles derechos y obligaciones contenidas en las mismas tendrán plena fuerza contractual.

Los títulos aplicados a cada Cláusula o grupo de estas tendrán un valor meramente enunciativo, siendo necesario, para la debida interpretación de las mismas, acudir a su texto de manera integral.

TRIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES acuerdan que el presente instrumento estará sujeto y regulado por y de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

CUADRAGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamo que surja entre ellas respecto a la interpretación, desempeño u obligatoriedad de éste contrato y sus **ANEXOS**, deberá resolverse por los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero de los domicilios respectivos, presentes o futuros.

LEÍDO Y ENTENDIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL PRESENTE INTERVIENEN, ACEPTANDO TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, QUEDANDO DOS TANTOS EN PODER DE EL CLIENTE Y UN TANTO EN PODER DE EL SUMINISTRANTE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

EL CLIENTE
CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL,
S.A. DE C.V.

EL PRESTADOR
TECNORAMPA, S.A. DE C.V.

LIC. LUISA CORINA ALONSO AGUIRRE
APODERADO LEGAL

C. JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE LEGAL

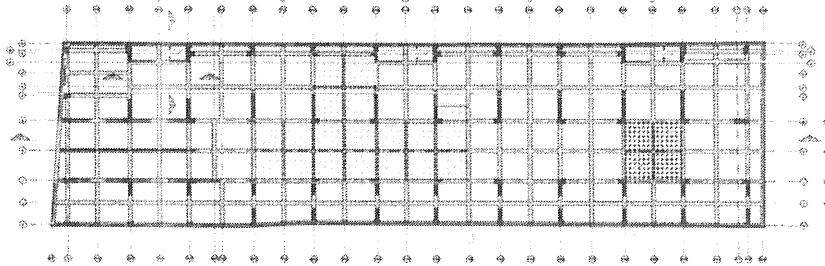
EL CLIENTE
CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL,
S.A. DE C.V.

ARQ. ANTONIO CRUZ ALCANTARA
COMPARECIENTE

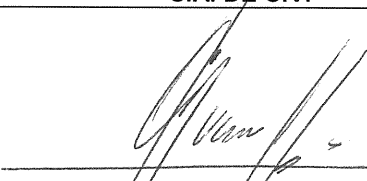


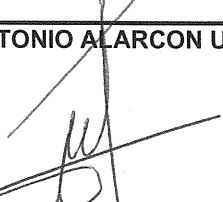
ANEXO A	1 de 1	FOLIO	SYC/CDMX/ INTEGRARA LAZARO CARDENAS III/ 14-09-2017
DESARROLLO	LAZARO CARDENAS III	REGIÓN	CDMX

ANEXO A DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EQUIPOS CELEBRADO ENTRE **LAS PARTES**, CUYOS DATOS Y RELACIÓN CON EL CONTRATO PRINCIPAL SE DETERMINA EN EL FOLIO QUE PARA TALES EFECTOS SE INDICA.

*CROQUIS DE LOCALIZACIÓN



CONCEPTO: TRABAJOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS ELEVAUTOS VOX EVOLUTION CON ALTURA DE LEVANTE DE 5.99 MTS, CAPACIDAD DE CARGA 3,500 KG, SISTEMA DE OPERACIÓN ELECTRO HIDRAULICO, DIMENSIONES DE CLARO 3.10 MTS X 6.00 MTS, DIMENSION DE LA PLATAFORMA 2.40 MTS X 5.8 MTS, FIJACION TAQUETES EXPANSIVOS EN FIRME DE CONCRETO, VOLTAJE REQUERIDO 220 VOLTS A.C., GARANTIA DE OPERACIÓN 1 AÑO EN CONDICIONES NORMALES, UNIDAD HIDRAULICA 10 HP, SISTEMA DE SEGURIDAD VÁLVULA FUSIBLE, 3 ESTACIONES, ACCESO SIMPLE, ACABADOS ALUCOBOND, TIPO DE CABINA SEMI COMPLETA (ALTURA INTERIOR 1.80 MTS), INCLUYE: REJAS TIPO CORTINA, ELÉCTRICAS, GALVANIZADAS EN LOS TRES ACCESOS. EN EL CONJUNTO HABITACIONAL "INTEGRARA LAZARO CARDENAS III"

EL CLIENTE CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	EL SUMINISTRANTE TECNORAMPA S.A. DE C.V.
 <hr/> ARQ. ANTONIO CRUZ ALCANTARA	 <hr/> JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS
 <hr/> ARQ. CESAR ANTONIO ALARCON URUETA	
 <hr/> ING. ANTONIO MUÑOZ CALLEJAS	

ANEXO B	1 de 1	FOLIO	SYC/CDMX/INTEGRARA LÁZARO CÁRDENAS III/14-09-2017	
DESARROLLO	INTEGRARA LÁZARO CÁRDENAS III		REGIÓN	CDMX
ANEXO B DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE EQUIPOS CELEBRADO ENTRE LAS PARTES , CUYOS DATOS Y RELACIÓN CON EL CONTRATO PRINCIPAL SE DETERMINAN MÁS ADELANTE EN EL FOLIO QUE PARA TALES EFECTOS SE INDICA EN EL TEXTO DEL PRESENTE, MISMO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO SE AGREGA COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.				

INSUMO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
SUMINISTRO E INSTALACION					
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE 2 ELEVAVOTOS VOX EVOLUTION	PIEZA	2.00	\$656,800.00	\$1,313,600.00
SUBTOTAL					\$1,313,600.00
IVA					\$ 210,176
TOTAL					\$1,523,776.00

EL CLIENTE CIISA	EL SUMINISTRANTE TECNORAMPA S.A. DE C.V.
 <hr/> ARQ. ANTONIO CRUZ ALCANTARA	 <hr/> JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS
 <hr/> ARQ. CÉSAR A. ALARCÓN URUETA	
 <hr/> ING. ANTONIO MUÑOZ CALLEJAS	